

se avda Villa, dho pedimento al Ayuntamiento.
quienos media se avda de celebrar, para hacer
libram^{do} de la citada Caridad, que efectua
mente. Se depositara, en D^{no} Damian de Alde
Barrios, poniendose fe por el presente ^{no sup} el
Audi. Ruy, dicho deponido. Y Real Consigna^{do}
y quan efectuado lo referido se hize se aver
a D^{no} Bar^{me} de Alde Condino, Verino Jueso.
perpetuo de Villa, para los efectos que dho
lugas; Las b^{tas} por la Villa, de Vna Conformi^{dad}
dad, se acordó se cumpla. en todo lo asi pedido
Y mandado en dho pedim^{to} laudo, Y para su
puntual execucion, al referido se draco Y
dando. Y que se haga el deponido Y real Con
signacion, se haga libram^{do} contra el mayor
domo de proprio de esta Villa, para que en dho
que, Y ponga en deponido en poder de D^{no} Dam^o
de Alde Barrios. Verino de esta Villa, ocho
mil y quatrocientos y. Segun de como esta
mandado. Las b^{tas} acordaron

En este estado en no el 3^o de Bar^{me} de Alde Cond^o
no deo,

Sobre dho, seacho de vna Real Provision de su Mage^{stad}
gracia del Rey Y 3^o del Real Consejo de las ordenes librada a
pedimento del 3^o Fiscal dicha de Consejo

